



UNIVERSIDAD ECCI

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

BOGOTÁ, D.C., ABRIL 21 DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DE LAS DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LA MATRÍCULA.....	4
CAPÍTULO III.....	6
DE LA RESERVA DE CUPO	6
CAPÍTULO IV	6
DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS.....	6
CAPÍTULO V	9
DE LOS DUPLICADOS DE CERTIFICADOS	9

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Por el cual se adopta el Reglamento de Educación Continuada de la Universidad ECCI.

El Rector en ejercicio de las atribuciones que le confieren las constituciones que rigen la Universidad ECCI, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario expedir el reglamento académico para los programas de Educación Continuada de la Universidad ECCI, acorde con las nuevas previsiones jurisprudenciales en desarrollo de la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que el Consejo Superior de la Universidad, es el órgano responsable de la definición y aprobación de la política de Educación Continuada.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- A continuación se definen algunos términos que son esenciales para la comprensión de este reglamento:

- **Estudiante No Regular:** Es la persona que se encuentra aceptada en actividades académicas que adelanta la Institución en programas de extensión y/o formación continua, educación para el trabajo y el desarrollo humano y que ha pagado los derechos pecuniarios correspondientes.

- **Matrícula:** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando a un programa de Educación Continuada de la Universidad ECCI, a través del pago según corresponda el costo de cada programa. La matrícula implica la aceptación del presente reglamento.
- **Programa de educación no formal:** “Son aquellos programas que tienen como objetivo complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales que no conduzcan al otorgamiento de un título de educación superior.”¹
- **Sesión:** Hace referencia al tiempo que comprende un día de clase.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 2.- Será admitido en la Universidad ECCI para adelantar estudios que conduzcan a certificaciones de asistencia a programas de Educación Continuada, con sujeción a los cupos mínimos en cada evento, el aspirante que llene la totalidad de los siguientes requisitos:

- Tener claridad acerca de la oferta formativa.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Diligenciar el formato de solicitud de Admisión a Programas de Educación Continuada.
- Recibo de caja de pago del programa.

¹ Ley 1151994. Artículo 36 Definición.

Según el tiempo en que se efectúe el pago de la matrícula esta se clasifica en:

- **Matrícula Ordinaria.** La realiza el estudiante en las fechas establecidas en la Universidad ECCI según el calendario de oferta de los programas de educación Continuada.
- **Matrícula Extraordinaria.** La realiza el estudiante en un período inmediatamente posterior a la matrícula ordinaria y antes de iniciar la primera sesión correspondiente.
- **Matrícula Extemporánea.** La realiza el estudiante desde la primera hasta la segunda sesión. Ésta se aprobará previa autorización de Educación Continuada, teniendo en cuenta los cupos vacantes, y la justificación del retardo en la matrícula, con el explícito compromiso académico del estudiante para cumplir con las actividades realizadas. Tanto la asistencia como las evaluaciones registradas por el docente, de quien no esté matriculado, carecen de valor académico. El estudiante aceptará que esta decisión puede afectar el requisito de cumplir con el 85% de asistencia para la aprobación del programa.

PARÁGRAFO. La Universidad ECCI podrá cancelar o posponer la realización del programa cuando no haya el número mínimo de inscritos o podrá posponerlas por razones de fuerza mayor en caso fortuito o ausencia del docente.

CAPÍTULO III

DE LA RESERVA DE CUPO

ARTÍCULO 3. El estudiante que por cualquier motivo no puedan iniciar el programa en la fecha estipulada, podrá realizar la solicitud de reserva de cupo mediante solicitud escrita y radicada en la Oficina de Educación Continuada, máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha inicio del programa. Esta reserva de cupo será por un periodo de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud. Es importante tener en cuenta que el estudiante cancelará el excedente del programa, en caso que este valor se venza cuando haya cambio de año.

En caso que el estudiante no reactive su matrícula en los plazos estipulados, pierde el cupo y el valor cancelado quedará a favor de la Institución.

PARÁGRAFO.- La reserva de cupo no garantiza que un programa de Educación Continuada mantenga las mismas condiciones cuando el estudiante se reintegre. El estudiante estará sujeto a acogerse a las nuevas condiciones del programa.

CAPÍTULO IV

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 4. MODALIDAD DE PAGO PARA PERSONA NATURAL.- El aspirante tendrá la opción de pagar el cincuenta por ciento (50%) para inscribirse y poder iniciar el programa; el cincuenta por ciento (50%) restante deberá pagarlo máximo seis meses llenando un pagare que radicará en la Oficina de Educación Continuada.

El estudiante debe estar a paz y salvo financieramente para que pueda recibir el certificado de asistencia al programa.

PARÁGRAFO. La Universidad ECCI no se hará responsable después de tres (3) meses de realizado el programa de formación por la expedición de certificados de personas que no estén a paz y salvo con la Institución.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD DE PAGO PARA PERSONA JURÍDICA.- Una empresa tendrá la opción de pagar el cien por ciento (100%) para inscribir a sus colaboradores y poder iniciar el programa; deberá pagarlo máximo hasta treinta (30) días hábiles una vez iniciada la actividad de Educación Continuada, por medio de transferencia bancaria, cheque o consignación a nombre de la Universidad ECCI, para lo cual se emitirá una factura por parte el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 6. BENEFICIOS FINANCIEROS.- La Universidad ECCI ha definido dentro de los criterios para aplicar beneficios económicos para los programas de Educación Continua lo siguiente:

- Pertenecer a la comunidad académica de la Universidad ECCI, ser:
 - Estudiante regular
 - Docente
 - Egresado
- Estar adscrito a un convenio de orden especial, donde se matriculen más de cinco personas será viable un beneficio.

PARÁGRAFO: Los beneficios no podrán ser cedidos a otras personas, ni son acumulables y se aplicarán al programa para el cual fueron aprobados.

ARTÍCULO 7. TRASPASO DE DINERO.- Cuando un estudiante no pueda realizar un programa de Educación Continuada tendrá la opción de solicitar traspaso del cien por ciento (100%) del valor pagado, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles después de iniciado el programa, a un familiar en primer grado de consanguineidad, radicando los siguientes documentos a la Vicerrectoría Administrativa:

- Carta de solicitud de traspaso autenticada ante notario, donde se identifique el nombre de la persona al cual se realizará el traspaso de dinero.
- Recibo original de pago.

ARTÍCULO 8. DEVOLUCIONES.- El estudiante que por diferentes motivos no pueda realizar el programa de Educación Continuada podrá solicitar la devolución del cien por ciento (100%) del valor pagado, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al inicio de la actividad, radicando los siguientes documentos en la oficina de Educación Continuada:

- Formato de devolución debidamente diligenciado.
- Recibo original de caja donde se evidencie el pago.

PARÁGRAFO: La devolución se realiza mediante cheque o transferencia, máximo quince (15) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud. La entrega del cheque se realiza los días viernes en el horario establecido por la Universidad ECCI, presentando el recibo de devolución en el Departamento de Tesorería. Para la devaluación por transferencia el estudiante debe dejar los datos de la cuenta bancaria junto con los documentos arriba mencionados.

CAPÍTULO V

DE LOS DUPLICADOS DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 9. El estudiante deberá realizar la solicitud del duplicado por medio de ***correo electrónico o por la página de Educación Continuada*** indicando número de documento de identidad (el registrado en la inscripción), nombres y apellidos completos, nombre del programa de educación continua que realizó, fecha de realización e intensidad horaria. Pagar los derechos correspondientes, según los medios de pago establecidos por la Universidad ECCI.

PARÁGRAFO: Presentar el comprobante de pago en la Oficina de Educación Continuada, el certificado se entrega en ocho (8) días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud. El estudiante se debe acercar a la Oficina de Educación Continuada en los horarios establecidos por la Universidad ECCI para pedir el certificado o éste puede ser enviado por correo certificado a la dirección remitida, siempre y cuando el estudiante asuma los costos.